



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos RoI NC N°
306-08, a ese H. Tribunal con respeto digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. El señor Oscar Raúl Calderón Pinto, en representación legal de la sociedad **Comunicaciones y Eventos El Remanente Limitada**, mediante escrito que obra a fojas 40, pide a VS. emitir su informe favorable a la operación de transferencia de una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, otorgada para la ciudad de Los Andes, V Región, la cual su representada, actual titular, proyecta traspasar en dominio a la **Sociedad Comunicacional Monte Sinaí Limitada**.
2. A fojas 42, SS. ha dispuesto que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal, y de los efectos de dicha operación sobre la libre competencia.
3. El servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. La sociedad Comunicaciones y Eventos El Remanente Limitada acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:

- Escritura pública de constitución de la compañía, inscripción de su extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificación de vigencia al 17 de junio de 2008.

Esta documentación acredita que integran la sociedad, como únicos socios, doña Cecilia Regina Moreno Jorquera y don Oscar Raúl Calderón Pinto, y que la administración de la sociedad, con amplias facultades, la detenta el señor Calderón Pinto.

- Publicaciones en el Diario Oficial de los siguientes Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL):
 - a) D.O. de 22/06/1992, D.S. N° 123, de 13/05/1992. Otorga a sociedad Comercial Futuro y Compañía Limitada la concesión de la radioemisora señal distintiva XQB-105, para la ciudad de Los Andes, V Región.
 - a. Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 1000 Watts y su frecuencia de 95,7 MHz.
 - b) D.O. de fecha 22/11/2003, D.S. N° 592, de 22 de noviembre de 2003. Modifica la concesión en cuanto autoriza el cambio de ubicación del estudio, de la planta transmisora y de características técnicas de ella, manteniendo el titular originario.
 - c) D.O. de fecha 04/07/2006, D.S. N° 277, de 25 de mayo de 2006. Modifica la concesión señalada en el sentido que su nuevo titular es la sociedad Comunicaciones y Eventos El Remanente Limitada.
- Dos declaraciones juradas prestadas por don Oscar Raúl Calderón Pinto en representación legal de la sociedad peticionaria.

En una de ellas, que rola a fojas 2, señala que integran la compañía doña Cecilia Regina Moreno Jorquera y el declarante; que su representada es controladora de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Los Andes, XQB-105, 95,7 MHz., otorgada mediante D.S. N° 123 de 13.05.1992, modificada por D.S. N° 592 de 22.09.2003 y transferida a Comunicaciones y Eventos El Remanente Limitada según D.S. N° 277 de 25.05.2006; que la peticionaria es controladora de la concesión de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura para la comuna de El Quisco, XQJ-163, 106,5 MHz.; que los socios de la peticionaria integran el Directorio de Holding Brokers CM Group S.A, controladora de la emisora de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura señal distintiva XQJ-187, otorgada para la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y que en estos autos se encuentra en trámite el proceso de transferencia de la concesión de la radioemisora XQB-105, de Los Andes, en favor de la Sociedad Comunicacional Monte Sinaí Limitada.

En su otra declaración, de fojas uno, junto con señalar erróneamente que la radioemisora de la ciudad de Los Andes, de que es titular su representada, tiene como señal distintiva XQA-105, -repetiendo el mismo error cometido en la solicitud de fojas 52-, afirma que los antecedentes que acompaña se ajustan completamente a la veracidad de su contenido.

5. Con respecto a la Sociedad Comunicacional Monte Sinaí Limitada, se adjunta copia simple de los documentos siguientes:
 - Escritura pública otorgada el 26 de septiembre de 2007, sobre constitución de la sociedad, extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes; certificado de vigencia otorgado con fecha 4 de agosto de 2008, por el citado Conservador.

Estos documentos acreditan que únicos accionistas de la sociedad son don Mario Enrique Salfate Chacana y doña Valeria Judith Salfate Sandoval; que la administración de la compañía, con amplias facultades, corresponde al primero de los nombrados.

- Declaraciones juradas prestadas por don Mario Salfate Chacana, por si y en representación legal de la Sociedad Comunicacional Monte Sinaí Limitada. En ellas afirma que no son controladores ni poseen intereses en ningún medio de comunicación social, ni tampoco participan en ello con empresas relacionadas; que la socia doña Valeria Judith Salfate Sandoval tampoco tiene tales intereses, y que al igual que el declarante están iniciando su participación en medios de comunicación en la sociedad que han formado; por último, que su representada no tiene otras solicitudes en trámite sobre transferencia de concesión de radioemisoras.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a una zona que tiene por centro la ciudad de Los Andes y, acorde con la topografía del terreno, un radio aproximado de cobertura de 50 kilómetros que comprende a la ciudad de San Felipe.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Los Andes y San Felipe

SEÑAL	T S	CIUDAD	FREC PRIN	POTENCIA	CONCESIONARIO
XQB-054	FM	LOS ANDES	88,5	1.000	Comunicaciones Salto del Soldado Ltda.
XQB-056	FM	LOS ANDES	90,1	1.000	Blaya y Vega S.A.
XQB-098	FM	LOS ANDES	97,5	250	Soc. José Enrique Gaete y Cía Ltda.
XQB-105	FM	LOS ANDES	95,7	1.000	Com. Y Eventos El Remanente Ltda.
XQB-106	FM	LOS ANDES	101,3	250	Comunicaciones MIA Limitada
XQB-116	FM	LOS ANDES	99,5	1.000	Christian Gordon D.
XQB-145	FM	LOS ANDES	100,3	500	Radiodifusora Romance Holding Ltda.
XQB-223	FM	LOS ANDES	107,9	250	Bio-Bio Comunicaciones S.A.
XQB-376	FM	LOS ANDES	105,1	250	Corporación de Radios Valparaíso Ltda.
XQB-055	FM	SAN FELIPE	91,7	1.000	Com. Eugenio Cornejo y Cía. Ltda.
XQB-061	FM	SAN FELIPE	89,3	1.000	Iberoamerican Radio Holdings Uno
XQB-090	FM	SAN FELIPE	96,9	1.000	Iberoamerican Radio Hold. Chile S.A.
XQB-103	FM	SAN FELIPE	93,3	250	Cía. Chilena de Comunicaciones S.A.
XQB-104	FM	SAN FELIPE	96,1	1.000	Ramón Venegas Aranda
XQB-113	FM	SAN FELIPE	105,7	1.000	Soc. Com. Depto. De Comunicaciones
XQB-115	FM	SAN FELIPE	92,7	250	Publicitaria y Difusora del Norte Ltda.
XQB-117	FM	SAN FELIPE	107,3	250	Comunicaciones Salto del Soldado Ltda.
XQB-137	FM	SAN FELIPE	98,3	500	Soc. José Enrique Gaete y Cía. Ltda.
XQB-152	FM	SAN FELIPE	106,5	1.000	Omar Veas Rojas
XQB-205	FM	SAN FELIPE	95,1	250	Soc. Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQB-298	FM	SAN FELIPE	99,1	250	Comunicaciones Santiago S.A.
XQB-340	FM	SAN FELIPE	104,3	150	Comunicaciones MIA Ltda.
XQB-356	FM	SAN FELIPE	102,7	100	Radidif. El Conquistador S.A.
XQB-359	FM	SAN FELIPE	103,1	100	Transco S.A.
XQB-373	FM	SAN FELIPE	90,7	100	Transco S.A.
XQB-380	FM	SAN FELIPE	100,9	250	Telecabinas Chile Ltda.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) septiembre 2008

10. La sociedad Comunicaciones y Eventos El Remanente Limitada, según información pública de SUBTEL, aparece también como titular de la concesión de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura señal distintiva XQJ-163, otorgada para la localidad de El Quisco, V Región.
11. Don Oscar Raúl Calderón Pinto y doña Cecilia Regina Moreno Jorquera, como personas naturales no aparecen en el listado de SUBTEL como titulares de concesiones de radiodifusión en el territorio nacional. No

obstante, se ha declarado a fojas 3 de autos que integran el Directorio de Holding Brokers CM Group S.A, compañía que en el listado de SUBTEL aparece como concesionaria de la emisora de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura señal distintiva XQJ-187, otorgada para la comuna de Las Condes, Región Metropolitana

12. Los socios de la sociedad interesada en adquirir la concesión, no figuran en el listado de SUBTEL como participación directa en otras concesiones de radiodifusión sonora en todo el territorio nacional
13. En el mercado relevante anteriormente descrito, compiten 26 radios en frecuencia modulada con potencias superiores a 100 Watts. de las cuales, 8 corresponden a radios locales y las restantes pertenecen a alguna cadena interregional. Las potencias y frecuencias de todas ellas se detallan en la Tabla 1.
14. En relación con los requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que en la especie los antecedentes acompañados cumplen en general con la referida normativa, pues si bien se incurre en el error tipográfico mencionado en el párrafo once del numeral 4. del presente informe, debe tenerse en cuenta que éste ha sido corregido por la propia solicitante, como consta en la declaración jurada de fojas 2, donde describe de manera completa y correcta las características de la concesión que desea transferir, situación ya explicada en el párrafo diez del mismo numeral, situación que se encuentra reafirmada con el aporte efectuado de los decretos de otorgamiento y modificaciones de la referida concesión. Por otra parte, examinada la nomenclatura alfabética utilizada en las señales distintivas fijadas por la autoridad a todas las concesiones otorgadas a los radios en frecuencia modulada de la ciudad de Los Andes, así como en general a las de otras zonas de servicio de las Regiones Quinta y Metropolitana, se advierte que todas esas señales se inician con XQB, y que la nomenclatura XQA se asigna a todas las radios en frecuencia modulada de las zonas de servicio comprendidas entre la Primera y la Cuarta Regiones del país.

III. CONCLUSIONES

15. La transferencia de la radio en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQB - 105**, frecuencia 95,7 MHz., potencia 1000 Watts, de Los Andes, V Región, a la Sociedad Comunicacional Monte Sinaí Limitada, entrante en este mercado relevante, a la que el incumbente le traspasa la concesión, no altera la cantidad de participantes en este mercado ni altera de manera significativa las condiciones de competencia en la zona.

POR TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO